



109817

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



5-260-113

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-137047-0500

Fecha: 2018-03-12 12:08:59

Enviar a: JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ

No. Folios: 2

Señor:

JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ
Calle D Sur No. 47-W 35 Barrio San Fernando
Sabaneta Antioquia.

Asunto:

**Notificación por Correo de la Resolución que Ordena
Seguir Adelante con la Ejecución**

Radicado:

1098/17

Demandante:

ICBF

Cordial saludo señor Mazo Sánchez

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 021 de fecha de 09 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra radicado No. 1098/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Nancy Estela Pérez Palacio / Abogada Grupo Jurídico *NEP*
Revisó/ Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico *IC*

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Calle 59A # 35
 Usaquén, Bogotá D.C. 111-210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141

Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOQUIA

Departamento: ANTIQUOQUIA

Código Postal: 050031045

Envío/Razón: 3335882CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ
 Dirección: CL D SUR # 47 W - 35 BARRIO SAN FERNANDO
 BARRIO SAN FERNANDO

Ciudad: SABANETA_ANTIQUOQUIA

Departamento: ANTIQUOQUIA

Código Postal: 3330000

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2018 14:39:52

Mejor Mensaje Express DBE57 del 03/03/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN
 Orden de servicio: 8443083
 Fecha Pre-Admisión: 13/03/2018 14:39:52



RN918895882CO

3333
000

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Regional Antioquia
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141
 Referencia: NITC.CT.I:899999239
 Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOQUIA
 Depto: ANTIQUOQUIA
 Código Operativo: 3333467

Nombre/ Razón Social: JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ
 Dirección: CLL D SUR # 47 W - 35 BARRIO SAN FERNANDO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
 Ciudad: SABANETA_ANTIQUOQUIA
 Depto: ANTIQUOQUIA

3333
467

PO MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Causa Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

CI C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Aprobado Clausurado
 EM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 13/03/2018
 Distribuidor: 8888888888
 C.C. 18318 200

Gestión de entrega:
 Ter 18318 200

Observaciones del cliente:
 Dice Contener: 137047
 c/d sur y sur

Valores:
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

33334673333000RN918895882CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignat 25 B # 35 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4720305. Men. Transporte. Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2010/Men. Tr. Res. Mensajes Express DBE57 de 8 septiembre del 2018. El usuario debe imprimir correctamente para su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Tratamos sus datos personales para probar la entrega del envío. Para saber más información: social@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



RESOLUCIÓN No. 021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, La Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra del señor JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ, identificado con la cédula No. 1.039.448.952, mediante Resolución No. 028 del 18 de julio del 2017, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M. L. (\$475.950) de capital, por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa proferida el día 04 de octubre de 2013, por el juzgado promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, más los intereses moratorios del 12%, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 06 de febrero del 2018 al señor Julián Alberto Mazo Sánchez, quien obra en calidad de deudor del ICBF en mención.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 27 de febrero de 2018, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor JULIAN ALBERTO MAZO SANCHEZ, identificado con la cédula No. 1.039.448.952, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy Estela Perez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico. *re P*
Reviso: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico *v*